

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ODE
EXPTE. N° 1414-561/2020.-

DECRETO N° 2757
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2021 MS.-

VISTO:

Las Leyes N° 3759/81, N° 3758/81, Decretos N° 2810-G/01 y N° 1161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 1033-DP/20, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Invalidez del Agente Lima Giménez Sergio Moisés, D.N.I. N° 33.690.644, Legajo N° 19.612, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. k) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81, modificado por Decreto N° 2810-G/01;

Que, a través de dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por Invalidez, al tenor del artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AGENTE LIMA GIMENEZ SERGIO MOISES, D.N.I. N° 33.690.644, Legajo N° 19.612**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Invalidez del **AGENTE LIMA GIMENEZ SERGIO MOISES, D.N.I. N° 33.690.644, Legajo N° 19.612**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. a) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1386/48.

ARTICULO 4°: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy



ESCOPIA FIEL

Dr. GUSTAVO GUILLELMO CORRO
Comisario General (R)
Ministerio de Seguridad



Dr. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

Conste que en la fecha se ha desglosado
el original del Decreto N° 2757-MS-21.
Agregándose copia auténtica del mismo.

S. S. de Jujuy, 03 de Marzo de 2021.



[Signature]
Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy

San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo de 2021.-

/////////Corresponde Expte. N° 1414-561/2020.-

Pasen las presentes actuaciones a FISCALIA DE ESTADO, a los efectos de su
intervención de competencia del DECRETO N° 2757-MS/2021 obrante en autos.

Sirva la presente de atenta nota.-



[Signature]
Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy

DIRECCIÓN DE TRAMITES Y ARCHIVO

Se Recibo con 328 fojas folios.
San Salvador de Jujuy de 05 MAR 2021

Nota: